

EXPOSICION DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO

02 ENE 2012  
, , ' 001

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE  
BUCARAMANGA”**

De conformidad con el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política, el Concejo de Bucaramanga tiene facultades para autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos que requiera con miras a la ejecución coherente e integral del presupuesto Municipal.

En desarrollo de dichas facultades el Alcalde conforme a la Ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Es por ello, que se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde de Bucaramanga, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar la satisfacción de las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

El término que requiere la Administración Municipal para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar en ejercicio de la facultad solicitada en el presente proyecto de acuerdo, va desde el 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012, inclusive, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la constitución y la ley.

De los honorables Concejales,

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Secretaria Jurídica  
Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Helga Johanna Ríos Durán – Secretaria Administrativa



*Duta Prepermision*  
*Alfonso Suarez*

PROYECTO DE ACUERDO N°.

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARMANGA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, Y 3° DEL ARTÍCULO 32 LA LEY 136 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

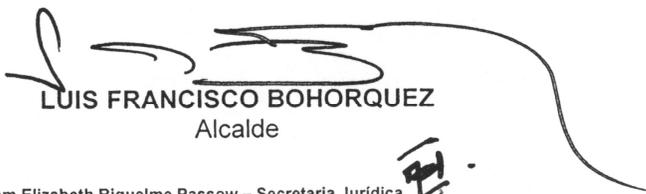
1. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los concejos Municipales, “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.”.
2. Que igual manera, es facultad de los Concejo Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. “ARTICULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”.
3. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 001 de Enero 14 de 2011, autorizó al Alcalde de Bucaramanga a partir de la vigencia del acuerdo mencionado hasta el 31 de Diciembre de 2011, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.
4. Que la autorización conferida al Alcalde de Bucaramanga para suscribir toda clase de contratos, mediante el Acuerdo N°. 001 de Enero 14 de 2011, venció el 31 de Diciembre de 2011.
5. Que el Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, a excepción de la venta de bienes del Municipio, enajenación de acciones y constitución de patrimonios autónomos para lo cual debe contar con autorización expresa del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir del día de su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, por

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Secretaria Jurídica  
Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Helga Johanna Ríos Durán – Secretaria Administrativa